



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

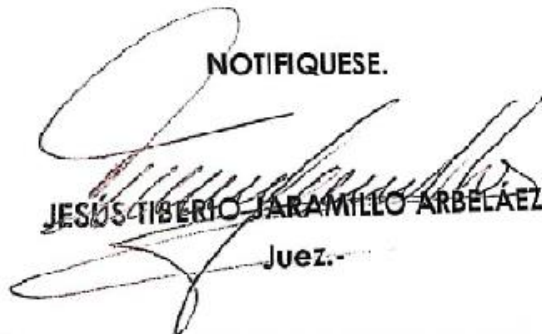
Medellín (Ant.), seis de agosto de dos mil veinte.

RADICADO.- 050013110002 2018-00736 00

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, en providencia de fecha 17 de junio de 2020.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 507 del Código General del Proceso, el despacho decreta la partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral, para dicha labor se autoriza desde ya, a los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes, quienes presentaran en un término no superior a veinte (20) días, el correspondiente trabajo de liquidación y adjudicación, término que comenzará a contar una vez se allegue certificación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en la que se certifique que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del causante. De no hacerlo los apoderados judiciales, en el término establecido, el despacho procederá a nombrar partidador, de la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese oficio dirigido a la Dian.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 No. 42 73 Oficina 302
Centro Administrativo La Alpujarra
Teléfono 232 83 90**

Medellín, 6 de agosto de 2020

Oficio Nro. **0331/2018-00736**

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

Oficina de Cobranza

Medellín – Antioquia

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: **JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO**

Radicado: 05001 31 10 002 2018 00736 00

Asunto: Artículo 844 del decreto 624 de 1989.

En el proceso de la referencia, por auto de la fecha, y para los efectos del artículo 844 del Decreto 624 de 1989 se ordenó informarles, previo al decreto de partición, que actualmente en este despacho se adelanta la sucesión intestada del causante **JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. **8.251.039**.

Actúan como apoderados de los herederos reconocidos, el Dr. EDGAR ALBERTO DUQUE GUTIERREZ portador de la Tarjeta Profesional Nro. 60.967 del C. S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 71.593.534 de Medellín (Ant.); Dirección, transversal 38 Nro. 72.-55, teléfono 322 45 69; el Dr. JORGE IVAN CANO RIOS portador de la Tarjeta Profesional Nro. 244.474 del C. S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 71.392.942 de Medellín (Ant.); Dirección, calle 49B Nro. 64 C – 35, oficina 201, Edificio Brasilia 3, Medellín, teléfono 311 764 20 83, y el Dr. LUIS

FERNANDO SUAREZ CASTRILLON, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 257.072 del C. S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía Nro. 71.675.528 de Medellín (Ant.); Dirección, carrera 72 Nro. 106 A - 10, Medellín, teléfono 581 86 36 – 314 711 45 05.

Se anexa para lo pertinente copias auténticas de la diligencia de inventarios y avalúos, del avalúo de los bienes, del auto que aprobó dicha diligencia y del registro civil de defunción del causante.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO